



VIP/VBS/VNM/
MDK/TGN/AFE

SELECCIONA DIRECTAMENTE CONFORME AL ARTÍCULO 5° DEL D.S. N° 14, (V. Y U.), DE 2007, BARRIO NUEVO HORIZONTE Y LOS FUNDADORES, DE LA COMUNA DE QUILPUÉ; Y LOS BARRIOS: VILLA DULCE CRAV, VILLA DULCE NORTE, AMPLIACION VILLA DULCE, TODOS DE LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR; TODOS DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

30 DIC. 2025

SANTIAGO, HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2037

VISTO:

1. El Decreto Ley N°1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
2. El Decreto Supremo N°14, de fecha 12 de abril de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios;
3. La Resolución Exenta N°94, (V. y U.), de fecha 18 de enero de 2024, que aprueba procedimiento de selección de entidades ejecutoras de Barrios y Pequeñas Localidades mediante transferencia de capital y línea de inversión en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 2 de febrero de 2024, que declara zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso; ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica;
5. El "Plan de Reconstrucción Incendios", para Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana, región de Valparaíso elaborado por el Comité de Reconstrucción, por mandato de la Ley de Presupuestos del año 2024;
6. El Oficio Ordinario N°714, de fecha 02 de abril de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso;
7. El Acta "Reunión Avances Área Urbana NC Programa Quiero Mi Barrio", del Directorio del Programa Barrios, celebrada con fecha 14 de mayo de 2024.
8. El Memorandum N° 87, de fecha 24 de mayo de 2024, del Jefe (S) de la División de Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 5° del D.S. N° 14, de (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios, establece que la selección de barrios se efectuará por el MINVU aplicando como criterios de selección indicadores propios de deterioro y vulnerabilidad social que se elaborarán a partir de la experiencia y aplicación del Programa.
- b) Que, el Programa Recuperación de Barrios tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de

barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias. Los barrios podrán ser beneficiados con este Programa serán definidos de acuerdo con el procedimiento que alude el artículo 5° del D. S. N° 14 de 2007.

c) Que, para efectos del Programa, se entiende por "Barrios", aquel territorio con límites reconocibles por sus habitantes y los externos, conformado por una o varias unidades vecinales, poblaciones o conjuntos habitacionales, que comparten factores de identidad o pertinencia dados por su localización o configuración espacial, social, geográfica y ambiental, por el tipo de vivienda, por una historia común o compartir equipamientos, espacios públicos, servicios, transporte y/o comercio.

d) Que, mediante la resolución exenta citada en el visto 3), se aprobó el Manual de procedimiento de selección de entidades ejecutoras de Barrios y Pequeñas Localidades mediante transferencia de capital y línea de inversión. El referido manual dispone en su numeral 1.a.iii, relativo a la selección directa de Barrios, que en casos de catástrofe, emergencias o medidas excepcionales, la autoridad regional podrá presentar formalmente una solicitud justificando la Selección Directa de un polígono de Barrio, la que será sancionada por el Ministro de Vivienda y Urbanismo mediante una Resolución Exenta.

e) Que, en la Región de Valparaíso, se verificaron diversos incendios forestales, denominados "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y "Camino Las Docas", los que, en conjunto, han siniestrado más de 7.955 hectáreas, afectando reservas naturales, infraestructura y amenazando zonas residenciales ubicadas en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, requiriéndose la evacuación preventiva de los habitantes del sector con la finalidad de proteger su integridad física.

f) Que, en atención a la peligrosidad y comportamiento extremo del fuego; al riesgo de propagación a sectores colindantes; a la cantidad de personas afectadas; a la conformación geográfica de las zonas y a las condiciones climáticas adversas, se configuró una calamidad pública en los términos establecidos en el artículo 41 de la Constitución Política de la República, declarándose estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso.

g) Que, por lo anterior, se requirió que el Estado hiciera uso de todos los instrumentos que le otorga el ordenamiento jurídico, con el objeto de asegurar la integridad y seguridad de sus habitantes, requiriéndose, para ello, un uso eficiente y eficaz de recursos y organización de personas por parte de los distintos servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de los incendios forestales antes señalados, como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.

h) Que, además, se hizo necesario velar por la seguridad pública de las zonas afectadas, para lo cual se requirió disponer de la debida coordinación entre los órganos de la Administración del Estado competentes.

i) Que, debido a lo anterior, mediante el Decreto Supremo N° 83, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 2 de febrero de 2024, se declaró a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso, específicamente las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales descritos en los considerandos precedentes, en las cuales resultaron damnificadas una importante cantidad de familias de dichas comunas.

j) Que, producto del siniestro, en las comunas de Viña del Mar y Quilpué, varios sectores resultaron completamente destruidos y/o con graves daños en un gran número de viviendas, pero también equipamiento comunitario, equipamiento deportivo y áreas verdes, aumentado con ello la vulnerabilidad social de sus habitantes. Asimismo, la pérdida y/o deterioro de equipamiento urbano, comunitario

y deportivo ha afectado gravemente las dinámicas de convivencia y de encuentro de vecinos.

k) Que, la magnitud de los incendios forestales que afectaron las zonas ya referidas, han dejado un importante número de viviendas y barrios afectados, lo que requiere una intervención integral por parte del Estado, la que debe incluir tanto terrenos públicos como privados. La reconstrucción urbana y habitacional es fundamental para el restablecimiento de la vida normal en las zonas afectadas.

l) Que, en este contexto, el Gobierno de Chile, ha desarrollado el "Plan de Reconstrucción de Incendios", citado en el visto 5). El Plan es resultado del trabajo realizado por el Comité de Ministras y Ministros para la Reconstrucción, presidido por la Ministra de Desarrollo Social y Familia. La instancia cuenta con un gerente técnico para el proceso, y está integrada de forma permanente por los Ministros de Interior, de Hacienda, de Vivienda y Urbanismo, de Economía, de Obras Públicas, de Agricultura, la Subsecretaría de Desarrollo Regional; y ha contado con la participación regular de la Directora de Presupuestos. En el "Plan de Reconstrucción de Incendios" se establecen las acciones que cada Cartera de Estado deberá ejecutar.

m) Que, el "Plan de Reconstrucción de Incendios" contempla como medida N° 78, la implementación del "Programa Quiero mi Barrio" en los sectores de Barrio Lomas Latorre, de Los Almendros, de Villa Independencia, de El Olivar Norte y de El Olivar Sur, en la comuna de Viña del Mar, y en el Barrio Canal Chacao, en la comuna de Quilpué.

n) Que, el "Plan de Reconstrucción de Incendios", contempla para los referidos sectores la intervención de recuperación global de unidades territoriales con problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, mediante la elaboración de planes integrales y la implementación de proyectos de inversión pública, los cuales tienen diversos grados de avance.

o) Que, mediante el oficio ordinario citado en el visto 6), el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, de acuerdo con los documentos citados en los vistos 4) y 5), solicita la selección directa de los barrios señalados en el considerando m), los que resultaron afectados como consecuencia de la catástrofe descrita en los considerandos precedentes. Asimismo, en el referido oficio ordinario el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso solicitó considerar un marco presupuestario de MM\$1.563 de pesos para cada uno de los ya referidos barrios, justificando en el mismo documento el monto solicitado.

p) Que, el Directorio del Programa Barrios, en la sesión celebrada con fecha 14 de mayo de 2024, citada en el visto 7), en la cual participaron, a nivel regional, representantes de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, y el Secretario Técnico del Programa Recuperación de Barrios de la mencionada región, y, a nivel central, el Jefe del Departamento de Gestión Urbana, el Asesor del Jefe de la División de Desarrollo Urbano y profesionales de la misma división, así como representantes de la División de Finanzas, instancia en la que se acordó un marco presupuestario para cada uno de los barrios señalados en el considerando m), ascendente a MM\$1.563 de pesos, de acuerdo a lo solicitado por la región, en concordancia con lo expuesto en el considerando o).

q) Que, mediante el memorándum citado en el visto 8), el Jefe (S) de la División de Desarrollo Urbano solicitó a la Jefa de la División Jurídica, la elaboración del acto administrativo que dispusiese la selección directa, conforme al artículo 5° del D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, de los ya referidos barrios, para la implementación del Programa Recuperación de Barrios.

r) Que, debido a lo expuesto en los considerandos precedentes, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

RESOLUCIÓN:

1) Selecciónanse directamente los barrios ubicados en las comunas de Quilpué y Viña del Mar, cuyos polígonos a continuación se señalan, para iniciar el año 2026 la implementación del Programa Recuperación de Barrios, de acuerdo con lo establecido del Decreto Supremo N° 14 de 2007:

NOMBRE DEL BARRIO	BARRIO NUEVO HORIZONTE Y LOS FUNDADORES, COMUNA DE QUILPUE	
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA	NORTE	Las Lomas - Aconcagua
	SUR	Adriana Olgúin
	ESTE	Fondo sitio Sargento Candelaria
	OESTE	Fondo sitio Sargento Candelaria

NOMBRE DEL BARRIO	BARRIO VILLA DULCE CRAV, COMUNA DE VIÑA DEL MAR	
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA	NORTE	Pablo Buchard - Eduardo Titus - Jorge Ross
	SUR	Camino Troncal
	ESTE	Condominio Milled - Limite Quebrada
	OESTE	Eduardo Titus -Limite Quebrada

NOMBRE DEL BARRIO	BARRIO VILLA DULCE NORTE, COMUNA DE VIÑA DEL MAR	
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA	NORTE	San Carlos
	SUR	Bella Luna - Rancagua
	ESTE	Camino Internacional
	OESTE	Rancagua - Limite Quebrada

NOMBRE DEL BARRIO	BARRIO AMPLIACION VILLA DULCE, COMUNA DE VIÑA DEL MAR	
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA	NORTE	Eduardo Frei
	SUR	Limite Quebrada
	ESTE	Limite Quebrada
	OESTE	El Avellano - Valdivia

2) Establécese un marco presupuestario de MM\$1.563 de pesos para cada uno de los barrios descritos en el Resuelvo 1), para los efectos de la implementación en ellos del Programa Recuperación de Barrios, de acuerdo con lo establecido del Decreto Supremo N° 14 de 2007, los que corresponden a recursos presupuestarios con cargo al presupuesto del año 2026 del Fondo FET y los recursos restantes del marco presupuestario serán asignados a contar del año 2027 hasta cerrar la ejecución del programa en esos barrios por el programa 04, programa regular de barrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRO MINVU
- SUBSECRETARIA MINVU
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO
- DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TERRITORIAL Y URBANA
- SECRETARIA EJECUTIVA DE BARRIOS
- SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
- LEY N°20.285 ART. 7/G